

Convenio General de Colaboración para el seguimiento en la implementación del Programa Alerta Amber en el Estado de Jalisco, que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco; representado en este acto por el Ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal; Luis Ernesto Salomón Delgado, Regidor y Síndico Municipal, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO" y por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, denominado "DIF GUADALAJARA", representado en este acto por su Director General, el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes; a quienes de manera conjunta se les denominará "las partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes:

Único.- "EL MUNICIPIO", el día 10 de febrero del año 2014, celebró convenio de colaboración con la Fiscalía General del Estado, cuyo objeto consiste en establecer la búsqueda, pronta localización y recuperación de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, no localización o cualquier otro evento donde se presuma la comisión de los delitos entre otros, de trata de personas y secuestro u otro ilícito ocurridos en territorio local y/o nacional.

Lo anterior fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de enero de 2014, bajo el Decreto D 51/29BIS/14.

Declaraciones:

I. Del "MUNICIPIO":

- I.1.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, 79 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 53, 61, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

Dirección de lo Jurídico Consultivo



- I.3.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, 47, 52, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y, los artículos 3 y 63 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- I.4.- Su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro C.P. 44100 en esta ciudad.
- I.5.- Se designa responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Maestro Carlos Mercado Casillas, Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Del "DIF GUADALAJARA":

- II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985, en sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante Decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 13 de abril de 1985.
- II.2.- Tiene como función brindar atención y asistencia social a la población del Municipio de Guadalajara que se encuentren en condiciones vulnerables. La aportación al proyecto, se basaría en usar nuestras áreas operativas y plataformas de comunicación para procurar la búsqueda y pronta localización de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir un daño grave a su integridad personal y que sean derivados mediante el programa Alerta Amber.
- II.3.- Está legalmente representada por el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de Director General, expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2012 2015 de el "DIF GUADALAJARA", con las facultades que le confiere el artículo 20 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, quien además será el enlace directo.





II.4.- Tiene su domicilio en la calle Eulogio Parra número 5239, colonia Circunvalación Guevara, C.P. 44730 en esta ciudad.

III. De las partes

- I. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o jurídica.
- II. Que es su voluntad contraer las obligaciones recíprocas que establece el presente convenio, con el objeto de coadyuvar en la implementación de Alerta Amber Jalisco, en beneficio y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan y se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto

Coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de "EL MUNICIPIO", respecto al Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa Alerta Amber en el Estado de Jalisco, celebrado por el Municipio de Guadalajara y la Fiscalía General del Estado, mediante la transmisión de información para establecer la búsqueda, pronta localización y recuperación de niñas, niños, y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad, no localización o cualquier otro evento donde se presuma la comisión de los delitos entre otros, de trata de personas y secuestro u otro ilícito ocurridos en territorio local y/o nacional.

Todo lo anterior que haya ocurrido en territorio local y/o nacional. Esto se logra con el desarrollo, coordinación e incremento de los esfuerzos y acciones de los tres órdenes de Gobierno, medios de comunicación, sociedad civil, redes sociales, sector empresarial y otros sectores sociales involucrados.

Lo que se sustenta en términos de lo dispuesto por las cláusulas Segunda y Cuarta del convenio de colaboración celebrado con la Fiscalía General del Estado, de fecha 10 de febrero de 2014, mismo que forma parte del presente instrumento.

B



Segunda.- Compromisos de las partes.

a. Remitir a los medios de comunicación y redes sociales, por los conductos que de común acuerdo determinen las partes y a través de los enlaces, la información del reporte de la activación de la Alerta Amber Jalisco, el que contendrá fotografía de la niña, niño o adolescente que se busca y los datos relativos al extravío o ausencia, señalando una breve reseña de las circunstancias en las que se dio el evento así como el lugar y fecha, contendrá el nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, género, media filiación, descripción y tono del cabello, color de ojos, estatura, señas particulares, y demás elementos de convicción, con la finalidad última de que proceda a su inmediata difusión.

b. Ambas partes acuerdan que el tiempo de la difusión será durante el mismo que la Alerta Amber se encuentre activa, y que podrá suspenderse en cualquier momento cuando ésta aumente el riesgo en que se encuentre la niña, niño o adolescente que se busca.

Tercera.- Uso de los materiales y servicios.

Los materiales y servicios que resulten con motivo del presente convenio serán destinados por las partes exclusivamente al cumplimiento de su objeto, por lo que cualquier otro uso que se les dé fuera de los términos y condiciones establecidos en este instrumento, será causa de responsabilidad de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

Cuarta.- Seguimiento del convenio.

Las partes se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designen para la realización de las acciones que se requieran para el cumplimiento del presente convenio, así como para que evalúen y den seguimiento a las acciones realizadas en el marco del mismo.

Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Quinta.- Modificaciones o adiciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, en cualquier tiempo y por escrito, y podrán suscribirse documentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso. Así mismo las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de

Dirección de la Jurídica Consultiva





su firma, en el entendido que aquellas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto establecido.

Sexta.- Relación laboral.

Las partes, mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen desde sus instancias para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones laborales o compromisos de este orden ni de patrón sustituto solidario.

Séptima.- De la información.

Las partes, acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

Octava.- Interpretación y cumplimiento.

Las partes, consideran que al ser este un instrumento de buena fe, cuando surjan diferencias respecto del alcance interpretación o ejecución del mismo, se deberán de resolver de común acuerdo y por escrito y a efecto de determinar los compromisos que deban prevalecer en dichas controversias.

Novena.- Responsabilidad civil y administrativa.

Queda expresamente pactado que ninguna de "las partes", tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza, por retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente de los aspectos administrativos en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

Décima.- Vigencia y terminación.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia igual al periodo de gestión de esta Administración Municipal 2012 – 2015, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte, con noventa días hábiles de anticipación; al efecto cada una de las partes en el ámbito de su competencia deberá tomar las medidas necesarias para evitar una afectación a las niñas, niños y adolescentes que se busquen y que estén dentro de los parámetros para su

Dirección de lo Jurídico Consultivo





localización a través de la detonación de Alerta Amber Jalisco; de sus familiares, así como a las funciones de las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes, de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los días 15 del mes de Abril del año 2014.

Por "EL MUNICIPIO"

Ingeniero Ramiro Hernández García.

Presidente Municipal.

tuis Ernesto Salomón Delgado. Síndigo Municipal.

Por el "DIF GUADALAJARA"

Abogado. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

Testigos

Maestro, José Ángel Campa Molina. /Encargado del despacho de la Secretaria de Seguridad Ciudadana Municipal. Lic. Carlos Francisco Flores de la Torre.

Director de lo Jurídico Consultivo

Lie. José de Jesús Sánchez Aguilera

Director Jurídico Municipal

La presente hoja forma parte del Convenio General de Colaboración para la implementación del Programa Alerta Ambert en el Estado de Jalisco, que celebran el Municipio de Guadalajara y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, de fecha 15 Abril de 2014, que consta en 6 seis hojas.

Dirección de lo Jurídico Consultivo